



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 092 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 17 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los documentos Co 60-CSLM-2013 y Co 02-CSLM-2014 de fechas 02 y 07 de Enero de 2014 suscrito por el Ingeniero Manuel Echandia Moreno, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor La Merced; el Reporte N° 355-2014-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 10 de Febrero de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 077-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de Febrero de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor La Merced, suscribieron el Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Octubre del 2012 con el objeto que preste los servicios de consultoría de obra, para la supervisión de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced - Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**, por el monto total de S/. 4'278,398.41 (Cuatro millones Doscientos setenta y ocho mil Trescientos noventa y ocho con 41/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante los documentos Co 60-CSLM-2013 y Co 02-CSLM-2014 de fechas 02 y 07 de Enero de 2014 el Ingeniero Manuel Echandia Moreno, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor La Merced, solicita la ampliación de plazo por mayores prestaciones de servicios de consultoría de supervisión;

Que, mediante el Reporte N° 355-2014-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 10 de Febrero de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta lo siguiente:

I. ANALISIS

- ❖ Según Expediente Técnico de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II - 1 La Merced - Provincia de**



Doc: 564851
LXP: 394952



Presidencia



Chanchamayo – Departamento de Junín”, el desagregado del presupuesto para la obra es de la siguiente manera:

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA	:	
Valor Referencial Infraestructura	:	S/. 65'563,904.36
Supervisión Infraestructura (6.73%)	:	S/. 4'419,007.15
COMP. EQUIP. CLINICO Y BIOMEDICO	:	
Valor Referencial Infraestructura	:	S/. 18'834,581.97
Supervisión Equipamiento	:	S/. 1'337,255.32
Capacitación	:	S/. 845,613.00
Plan de Manejo Ambiental	:	S/. 163,598.85
		S/. 91'163,960.65

Monto Contrato de Obra	:	S/. 84'562,085.00
Monto Contrato de Supervisión	:	S/. 4'278,398.41

Como se puede apreciar el porcentaje del Monto del Contrato de la Supervisión según el monto de Contrato de Obra representa el **5.06%**, porcentaje se deberá aplicar en toda modificación que se realice según el Art. 191 Costo de la Supervisión o Inspección, el cual establece: **“...bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas”**.

- ❖ Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 12/06/2013, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II – 1 La Merced – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín”**, el cual cuenta con el siguiente resumen:

Monto Adicional N° 01	:	S/. 349,803.42
Monto Deductivo Vinculante N° 01	:	S/. 40,794.55
Monto Diferencial	:	S/. 309,008.87

Se ha de indicar que la supervisión es el 5.06% del monto de contrato de obra, por lo cual se aplica las mismas condiciones del contrato inicial de obra, por lo que el monto de supervisión en referencia al adicional, según detalle siguiente:

Monto de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 S/.	Porcentaje	Monto de Supervisión de Obra S/.
309,008.87	5.06	15,635.85

- ❖ Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 11.12.2013, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra: **“Construcción y**





Presidencia



Equipamiento del Hospital II – 1 La Merced – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín”, el cual cuenta con el siguiente resumen:

Monto Adicional N° 02	:	S/. 149,433.39
Monto Deductivo Vinculante N° 02	:	S/. 37,325.36
Monto Diferencial	:	S/. 112,108.03

Se ha de indicar que la supervisión es el 5.06% del monto de contrato de obra, por lo cual se aplica las mismas condiciones del contrato inicial de obra, por lo que el monto de supervisión en referencia al adicional, según detalle siguiente:

Monto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 S/.	Porcentaje %	Monto de Supervisión de Obra S/.
112,108.03	5.06	5,672.66

- ❖ De acuerdo a la evaluación legal, que indica es procedente aprobar las mayores prestaciones adicionales al Contrato N° 959 -2012-GRJ/ORAF, hasta por el monto total de S/. 21,308.51 nuevos soles (Veintiún mil trescientos ocho 51/100 Nuevos Soles), equivalente al 0.498% del monto de Contrato N° 959 -2012-GRJ/ORAF.
- ❖ Mediante Memorando N° 113-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de febrero del 2014, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2014 por un monto de **S/. 21,308.51**.

II. CONCLUSION

Se ha evaluado la solicitud la Ampliación del Contrato N° 959 -2012-GRJ/ORAF, del CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED, por los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL II – 1 LA MERCED – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, se autoriza las mayores prestaciones, por el monto total de S/. 21,308.51 nuevos soles (Veintiún mil trescientos ocho 51/100 Nuevos Soles), equivalente al 0.498% del monto de contrato de acuerdo al Art.191 de RLCE.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el primer párrafo del artículo 41° establece:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.





Presidencia



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el primer párrafo del artículo 174° dispone:

“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes”.



Que, el Reglamento citado en el párrafo segundo del Artículo 191° establece:

“Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas”.



Que, conforme fluye de los documentos remitidos la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha emitido sustentación favorable para la aprobación de las prestaciones adicionales de la supervisión, debido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y N° 02 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;



Que, además para la autorización de las prestaciones adicionales se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, al respecto se ha adjuntado el Memorando N° 113-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual se expide la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 21,308.51 Nuevos Soles; por otro lado conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las mayores prestaciones de la supervisión no sobrepasan el quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión el mismo es equivalente al 0.498% del monto del contrato de acuerdo a lo regulado por el artículo 191° del Reglamento acotado;



Que, por tanto en virtud de los fundamentos técnicos y legales expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse las mayores prestaciones de la supervisión, por el monto total de S/. 21,308.51 (Veintiuno mil Trescientos ocho con 51/100 Nuevos Soles), en razón de haberse aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 02, el mismo que dará como consecuencia la ampliación de las prestaciones del





Presidencia



servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional, y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional de servicio de supervisión al Contrato N° 959-2012-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Octubre del 2012 suscrito con el Consorcio Supervisor La Merced, para que brinde los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, por el monto de S/. 21,308.51 (Veintiuno mil Trescientos ocho con 51/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.498% del monto contratado de la supervisión, en razón de haberse aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 02, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo al avance de obra y aprobación del área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual de la supervisión de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, el monto de S/. 4'299,706.92 (Cuatro millones Doscientos noventa y nueve mil Setecientos seis con 92/100 Nuevos Soles); como resultado, de la adición del monto del Contrato original y el presupuesto del Adicional de servicios de supervisión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor La Merced, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 17 FEB 2014



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJA
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL

